



## Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno

### CONSTRUCCION y DORADO DEL CAMARIN y DEL TRONO DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO 1803)

**José Iniesta Magán**  
**Dr. en Historia Moderna y Contemporánea**

#### Antecedentes

La realización del Camarín y Trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Titular de su Cofradía, nos remite a informar sobre su antigua construcción por Nadal Clemente en 1690. Retablo y Camarín desaparecidos, de los que se ocupó Concepción de la Peña Velasco en su obra sobre El Retablo Barroco en la Antigua Diócesis de Cartagena (1670-1785)

Que describe detalladamente, tratando a continuación de la historia de su construcción y por último de su problemática y valoración. Del que afirma que Nadal Clemente construyó el que "posiblemente se mantuvo en esta ubicación, hasta que Julián Hernández efectuó en 1803 el templete que hoy se conserva y podemos admirar"

Maestro tallista que se relacionó con distintos gremios murcianos para realizar diversos trabajos, de lo que se tiene constancia por un contrato de obligación suscrito por el mismo, relacionándose con el gremio de Tejedores de Sedas, fechado en noviembre de 1802, pocos meses antes de su acuerdo con la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno en 1803, para la construcción de su Camarín y Retablo bruñido, de cuyo primer documento se exponen las notas más destacadas:

Los mayores y comisarios del arte de Tejer Sedas de lo ancho de Murcia, trataron con Julián Hernández, vecino, maestro carpintero y tallista, sobre la construcción de una Pirámide, con arreglo al diseño que tenía formado y presentado a los citados dirigentes.

Quienes dejaron a cargo del citado tallista el pintarla por las dos caras, la construcción y pintura de las figuras que debía llevar, y lo mismo la de seis arcos formados y pintados, como también el quitarla y ponerla en el sitio señalado para ello, a excepción de su iluminación, que estaría a cargo de los citados comisarios.

Debiéndola entregar acabada para el diez de diciembre siguiente de dicho año. Teniendo pactada su construcción en 3.700 reales, de los que había cobrado al contado 2.000, recibiendo el resto a la conclusión del trabajo, por lo que se obligó a dicha construcción.

Documento testificado por Antonio Balaguer y Villalba, escribano, Fermín José de Azcoytia y José Tomás de Jumilla, vecinos de Murcia.

Tras este breve antecedente artístico, para un mayor conocimiento de la vida y obra del citado tallista, se relacionan a continuación tres importantes documentos para el Archivo Histórico de la Cofradía de Jesús Nazareno, localizados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, correspondientes al citado año de 1803, que son los siguientes:

Se trata de tres contratos de obligación por parte de mayordomos de dicha Cofradía, con diferentes artistas del momento, para la construcción del Camarín y Retablo y del Trono de su Titular, que son los siguientes:

1º. Dichos mayordomos de Jesús con Julián Hernández, sobre construcción de su Camarín y Retablo.

2º. Un segundo contrato con Gregorio Sanz y sus hijos Gregorio y Vicente, para dorar y pintar el mismo.

3º. Por último contrataron con el citado Julián Hernández y con D. Ginés de Rueda, maestros tallistas, sobre construcción de un Trono para Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Sobre Ginés de Rueda, nos sigue informando la citada Profesora de la Peña Velasco, a través de su obra del Retablo Barroco..., quien nos dice que se titulaba "arquitecto adornista" y profesor de arquitectura, fechando su nacimiento en 1731, y que fue hijo de Nicolás y de Catalina Gallar, quien luego casó con Josefa Taormina, natural de Orihuela.

1. los mayordomos de la Cofradía de Jesús, contrato con Julián Hernández (1)

En Murcia a fines de marzo de 1803, los mayordomos de la Cofradía de Jesús Nazareno D. Antonio Lucas y Celdrán, Caballero de Santiago, Maestrante de la Real de Valencia y marqués del Campillo y D. Francisco Borja Merano, siendo comisarios para la dirección del Camarín: y Retablo bruñido, ajustaron con Julián Hernández la construcción del mismo, en la cantidad de 16.000 reales vellón, dándole a su *inicio* 5.333, igual cantidad al concluir el segundo tercio y el resto hasta completar acabada la obra.

Con las condiciones siguientes:

1º. Su construcción se haría con la debida solidez, siendo la madera de la mejor calidad y enteramente seca.

2º. La mesa del altar y zócalos de los costados, armados de colaña apeinazados, y en los que no hubiere redundidos, deberían ir enrasados con clavos de ala de mosca o punchas, como así mismo todas las demás molduras de la obra. Siendo condición precisa que no debía llevar en toda la obra clavos de madera.

3º. Los alzados de la obra hasta el cornisamiento, debían ser de colaña entera, con los peinazos correspondientes enrasados y redundidos, según el diseño.

4º. Las columnas debían llevar un alma del cuadrado que diera de sí la colaña, con cuatro plantillas en su longitud, siendo la primera en su primer tercio, y todas de grueso de medio cuartón, forradas de terciolata entera, y sus capiteles armados de piezas postizas, de modo que pudieran armarse después de dorados.

5º. El cornisamiento debía ser armado del mismo modo que los demás, es decir de colaña todo su telar, enrasado de terciolata entera, y clavada con hierro. La cornisa se debía armar de piezas sólidas y sin gema o faltas por dentro, sino que todas las piezas que formasen sus molduras guardasen su cuadrado.

6º. La media naranja debía armarse con cerchas apeinazadas de competente grueso, así como sus tableros y redundidos, que deberían ir con sus molduras correspondientes al orden.

7º. Los grabados debían ir así por fuera como por dentro, con igual esmero y perfección.

8º. Sería de cuenta del ratifica, el poner andamios y quitarlos y dejar concluida la obra.

9º. Al concluirse se haría inspeccionar por orden de los Comisarios, por uno o dos artífices, que comprobarían si se habían cumplido todas las condiciones y en caso de encontrarse alguna falta, el artífice tendría obligación de deshacer lo mal hecho.

10. La obra debía quedar concluida por todo el mes de agosto de dicho año.

Escritura que fue aceptada en todos sus términos por Julián Hernández, siendo testigos D. Jerónimo Martínez de Ayala, D. Rafael Chapuli y D. Miguel García Parra, vecinos de Murcia.

2. Los mayordomos de la Cofradía de Jesús, contratan con Gregario Sanz y sus hijos Gregario y Vicente, la pintura y dorado del Camarín y Retablo de su Titular,(2)

En mayo de 1803 los citados mayordomos del documento precedente, trataron con Gregario Sanz y sus hijos Gregario y Vicente, "maestros profesores de dorado y pintura", vecinos de esta ciudad de Murcia, la pintura y dorado del Camarín y Retablo de su Titular Jesús Nazareno.

Encargo valorado en 13.000 reales, de los que les entregarían a su inicio 4.333 y 11 maravedíes, igual cantidad a la mitad y concluida la obra y revisada para su aprobación, el resto de la cantidad estipulada, obligándose a enmendar cualquier defecto o falta que se observase, bajo las condiciones siguientes:

1º. Los aparejos debían ser primeramente de dos manos de ajicola (cola hecha de retazos de guantes o cabritillas cocida con ajos, para dar la primera mano a la madera que se debía aparejar, para dorar de bruñido o pintar al temple) y en los nudos y partes tedosas se debía restregar antes con ajo.

2º. Todo debía ir aparejado como para dorar y en las partes que no debían dorarse, se daría una pasada de bruñido y encima se imitaría de piedra jaspe, de los conocidos en este país.

3º. Debía ir dorado de bruñido imitado al bronce, capiteles, modillones, flores, grecas, molduras del arco y entalladuras de la mesa. Como también aquellas partes de la media naranja, que fuesen correspondientes para enlazar el todo de la obra. Y lo restante, como es entrepaños, cerchas, friso, arquitrave, columnas, plinto, mesa y lo demás del arco debían ser de jaspes bruñidos y dos manos de barniz claro, después de haberle dado una pasada de bruñido con la piedra.

4º. Los rayos y jeroglíficos que debían ir en la parte de afuera, sería todo dorado.

5º. Tanto en la pintura como en el dorado no debía quedar a la vista nada sin cubrir, y por consiguiente no quedar descubierto el aparejo.

6º. Que cualquier gasto que se debiese hacer de andamio para trabajarlo, debía ser de cuenta de los artífices.

7º. Cualquier pared que se descubriese o parte del techo alrededor del Tabernáculo, debía ir pintado al temple, dándole a los artífices el lienzo que se necesitase, siendo de su cuenta el clavarlo.

Condiciones aceptadas por los artífices mencionados, siendo testigos los mismos del documento anterior.

3. La Cofradía de Jesús efectúa contrato de obligación con Julián Hernández y D.Ginés de Rueda, maestros tallistas (3)

En Murcia, junio de 1803 el marqués del Campillo y el Sr. Borja, Regidor del Ayuntamiento, vecinos de esta ciudad y mayordomos de la Cofradía de Jesús y comisarios nombrados para tratar de la construcción de un Trono para Nuestro Padre Jesús Nazareno, ajustaron y trataron dicha obra con Julián Hernández y D. Ginés de Rueda, maestros tallistas en esta capital, con arreglo al dibujo presentado, con las condiciones siguientes:

Se les entregaría por dicha obra 3.000 reales vellón, a la mitad igual cantidad y el resto al concluir la misma. Que debía ser revisada para enmendarla si tuviera defecto o falta alguna, en relación con el dibujo presentado.

Debiendo ser totalmente de madera limpia sin nudos y las tablas de los lisos del ensamblaje, enluzadas o cañamadas de cola por la espalda, clavadas todas con clavos y no con tarugos.

Debiendo entregar el trabajo concluido y finalizado el citado trono, a primeros del mes de noviembre de dicho año.

Condiciones que fueron aceptadas por ambos maestros tallistas, firmando los mismos testigos de los documentos anteriores.

Fuentes documentales:

(1) AHPM.Protº nº 4732.Notº Moya y Quiñones, José de. Contrato de la Cofradía de Jesús para construir el Camarín de su Titular. Fs.53-54v.Murcia,30-3-1803.

(2) Ibidem.Contrato de la Cofradía de Jesús para dorar y pintar el Camarín. Fs.111-12v. Murcia, 27-5-1803.

(3) Ibidem. Contrato de la Cofradía de Jesús para la construcción de un trono para su Titular. Fs. 173-74v. Murcia, 15-6-1803.